C.A. de Valdivia.

Valdivia, veintisiete de octubre de dos mil veintiséis.

**VISTOS:**

Comparece el Abogado Defensor Privado don Fernando Cartes Sepúlveda, quien interpone recurso de nulidad en contra de sentencia definitiva de fecha 24 de agosto de 2026, dictada por el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Valdivia, en causa RIT. 105-2026, RUC. 2500849918-K, que condenó a su representado [redacted]: a) como autor del delito consumado de violación de persona mayor de 14 años, en carácter de reiterado, a la pena de diez años y un día de presidio mayor en su grado medio, a las accesorias del artículo 28 del Código Penal, de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, por los hechos perpetrados entre el mes de mayo de 2022 a marzo de 2023, en jurisdicción de La Unión. La pena se cumplirá en el recinto penitenciario que determine Gendarmería de Chile y se iniciará su cumplimiento desde la fecha en que se encuentra privado ininterrumpidamente de libertad en la presente causa, esto es, desde el 20 de junio de 2025; b) autor del delito consumado de porte y tenencia de arma a fogueo de fácil adaptación, previsto y sancionado en el artículo 13 con relación al artículo 3° de la ley 17.798, a la pena de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo, accesorias del artículo 29 del Código Penal de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, perpetrado en la Comuna de La Unión.

Funda su recurso en la causal prevista en el artículo 373 letra b) del Código Procesal Penal, denunciando una errónea aplicación del derecho que habría influido sustancialmente en lo dispositivo del fallo, tanto en lo relativo al delito de violación de persona mayor de catorce años, en carácter de reiterado, como respecto del delito de porte y tenencia de arma de fogueo de fácil adaptación.

Solicita, anule o invalide solo la sentencia definitiva en cuanto condenó a su representado como autor del delito consumado de violación reiterada y como autor del delito consumado de tenencia ilegal de arma a fogueo de fácil

adaptación y se dicte, sin nueva audiencia, pero separadamente, la sentencia de reemplazo que declare que se absuelve a su representado de los dos delitos por los cuales fue acusado y condenado en la causa o, de forma subsidiaria, en el evento de no acogerse la petición principal, y conforme lo autoriza el artículo 373 del Código Procesal Penal, se anule o invalide, parcialmente, la sentencia definitiva, solo en cuanto condenó a su defendido como autor del delito consumado de tenencia ilegal de arma a fogueo de fácil adaptación y se dicte, sin nueva audiencia, pero separadamente, la sentencia de reemplazo que declare que se absuelve a su defendido de este último delito.

Declarado admisible el recurso por esta Corte, la vista de la causa se verificó el día trece de octubre de dos mil veintiséis, con la asistencia del Defensor referido, el Ministerio Público, representado por el Fiscal don Joaquín Ramírez y, la querellante doña [redacted] quienes alegaron en ese orden. Adoptado acuerdo y quedando la causa en estado de fallo, se procedió a su deliberación y resolución.

**CONSIDERANDO**:

**PRIMERO:** Que, como ya se adelantó, la defensa funda su recurso de nulidad en la causal prevista en el artículo 373 letra b) del Código Procesal Penal, denunciando una errónea aplicación del derecho que habría influido sustancialmente en lo dispositivo del fallo, tanto en lo relativo al delito de violación de persona mayor de catorce años, en carácter de reiterado, como respecto del delito de porte y tenencia de arma de fogueo de fácil adaptación.

**SEGUNDO:** Que, en cuanto a la condena por el delito de violación de persona mayor de catorce años, en carácter de reiterado, los argumentos expuestos por la recurrente no permiten establecer la concurrencia del vicio denunciado.

En efecto, la sentencia impugnada contiene un análisis de la prueba rendida en el juicio oral y expresa las razones por las cuales las sentenciadoras de mayoría tuvieron por acreditados los hechos y la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 361 del Código Penal.

Las alegaciones de la defensa, en este capítulo, pretenden controvertir las conclusiones alcanzadas por el tribunal de instancia a partir de la

valoración de la prueba, sin demostrar que la calificación jurídica efectuada importe una errónea aplicación de la ley en los términos exigidos por la causal invocada.

Por consiguiente, en esta parte, el recurso no podrá prosperar.

**TERCERO:** Que, en lo concerniente al delito de porte y tenencia de arma de fogueo de fácil adaptación, la sentencia recurrida condenó al acusado por la figura prevista en el artículo 13, en relación con el artículo 3 de la Ley [redacted].

Sin embargo, de los hechos establecidos en el fallo y de los antecedentes periciales allí consignados aparece que la especie incautada correspondía a un revólver a fogueo, marca Zoraki, modelo R BLANK 2,5, calibre 9 milímetros, cuya aptitud para el disparo de munición convencional requería modificaciones materiales, sin que se acreditara que estas se hubiesen efectuado.

En consecuencia, la circunstancia de tratarse de un arma de fogueo susceptible de fácil adaptación no permite, por sí sola, subsumir la conducta en la figura aplicada por el tribunal de instancia, debiendo atenderse a la regulación específica que contempla la Ley [redacted] para esta clase de elementos.

**CUARTO:** Que, en tales condiciones, la calificación jurídica efectuada en la sentencia recurrida resulta errónea, por cuanto los hechos asentados deben subsumirse en la figura prevista en el artículo 9 de la Ley [redacted], y no en aquella contemplada en su artículo 13, correspondiendo en consecuencia acoger parcialmente el recurso de nulidad, únicamente en lo que dice relación con este capítulo de la condena.

Que, el error denunciado ha influido sustancialmente en lo dispositivo del fallo, desde que determinó la aplicación de una disposición penal distinta de aquella que corresponde a los hechos establecidos, haciendo procedente la dictación de la respectiva sentencia de reemplazo.

**Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en los artículos 373 letra b), 384 y 385 del Código Procesal Penal, se resuelve:**

**I.** Que **se rechaza** el recurso de nulidad interpuesto por la defensa de [redacted] en cuanto se dirige contra la condena por el delito de violación de persona mayor de catorce años, en carácter de reiterado.

II. Que, se **acoge parcialmente** el recurso de nulidad deducido por la defensa, únicamente en cuanto denuncia una errónea aplicación del derecho respecto de la calificación jurídica del delito de porte y tenencia de arma de fogueo de fácil adaptación.

III**.** Que, en consecuencia, se invalida la sentencia recurrida exclusivamente en aquella parte que condenó al acusado como autor del delito previsto y sancionado en el artículo 13, en relación con el artículo 3 de la Ley [redacted], debiendo dictarse, sin nueva audiencia, la correspondiente sentencia de reemplazo, en los términos que se expresan a continuación.

Regístrese y comuníquese.

Redacción del Abogado Integrante Lorenzo Rehl Peña.

[redacted].